

**Documento de seguimiento de las medidas adoptadas por la
Unión Europea debido al COVID-19**

VERSIÓN: 15 de abril de 2020

MEDIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA FRENTE AL COVID-19	
FECHA	MEDIDAS ADOPTADAS
15/04/2020	<p>La hoja de ruta europea presentada por la Comisión Europea muestra el camino hacia el levantamiento común de las medidas de confinamiento</p> <p>La pandemia de coronavirus se ha cobrado miles de vidas y ha puesto a los sistemas de salud bajo una enorme presión. La prioridad inmediata de la Comisión es combatir el virus y mitigar las consecuencias socioeconómicas de la pandemia. Al mismo tiempo, se debe comenzar a mirar hacia el futuro para que los Estados miembros puedan levantar gradualmente sus medidas de contención, con miras a entrar en la fase de recuperación y revitalizar nuestras sociedades y economía.</p> <p>Si bien no existe un enfoque único para un levantamiento gradual, efectivo y basado en la ciencia, de las medidas de contención, es un asunto de interés europeo común decidir un camino hacia adelante altamente coordinado.</p> <p>En respuesta al llamamiento del Consejo Europeo del 26 de marzo, la Comisión, en cooperación con el Presidente del Consejo Europeo, ha presentado una hoja de ruta europea para levantar las medidas de contención del coronavirus.</p> <p>La hoja de ruta tiene en cuenta la experiencia del Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades, del Panel de expertos de la Comisión sobre el coronavirus, la experiencia de los Estados Miembros y la orientación de la Organización Mundial de la Salud, basándose en el conocimiento científico disponible en la actualidad, por lo que deberá revisarse a medida que aparezcan más evidencias.</p> <p>Más información:</p> <p>https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_652</p> <p>Sitio web de la <i>hoja de ruta europea</i>:</p> <p>https://ec.europa.eu/info/european-roadmap-lifting-coronavirus-containment-measures_en</p> <p>Hoja informativa: <i>hoja de ruta europea para levantar las medidas de contención del coronavirus</i></p>

	<p>https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/corona_exit_7.pdf</p> <p>Comunicación de la Comisión: <i>hoja de ruta europea para levantar las medidas de contención del coronavirus</i></p> <p>https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOC_2020_126_R_0001&from=ES</p>
<p>15/04/2020</p>	<p>Comunicación de la Comisión sobre orientaciones sobre las pruebas para diagnóstico in vitro de la COVID-19 y su funcionamiento</p> <p>Como parte de la hoja de ruta europea hacia la eliminación de las medidas de confinamiento contra el coronavirus, la Comisión ha presentado el 15 de abril la <i>Comunicación de la Comisión Orientaciones sobre las pruebas para diagnóstico in vitro de la COVID-19 y su funcionamiento</i> (2020/C 122 I/01):</p> <p>El objetivo de las orientaciones es ayudar a los Estados miembros a utilizar eficazmente las herramientas para la realización de pruebas en el contexto de sus estrategias nacionales y en las diferentes fases de la pandemia, entre ellas cuando se eliminan progresivamente las medidas de confinamiento.</p> <p>Las pruebas para detectar la presencia o la exposición previa al virus SARS-CoV-2 es un aspecto esencial para combatir el brote de COVID-19 y la crisis de salud pública asociada. Se necesitan urgentemente pruebas más amplias para un control con éxito de la pandemia.</p> <p>Para una gestión efectiva de las diferentes etapas de la pandemia, es vital comprender primero qué información pueden proporcionar las diferentes pruebas, es decir, cuál es el propósito previsto de una prueba determinada y, en segundo lugar, el nivel de rendimiento de una prueba, es decir, el grado en que puede lograrse ese propósito.</p> <p>El documento emitido por la Comisión Europea proporciona orientación sobre estos aspectos, describe el contexto normativo de los dispositivos de prueba de diagnóstico <i>in vitro</i> relacionados con COVID-19 en la Unión Europea y ofrece una visión general de los diferentes tipos de pruebas y sus propósitos.</p> <p>Incluye consideraciones sobre el rendimiento del dispositivo y la validación de ese rendimiento y proporciona elementos a tener en cuenta por los Estados miembros al definir estrategias nacionales y por los operadores económicos al colocar dispositivos en el mercado, con el objetivo de garantizar la disponibilidad de dispositivos de prueba seguros y efectivos.</p> <p>Esto es particularmente importante para la evaluación del efecto de las contramedidas de salud pública y el diseño de estrategias seguras de desescalada.</p> <p>Más información:</p> <p>https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0415(04)&from=ES</p> <p>https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_659</p>
<p>15/04/2020</p>	<p>Reglamento (UE) 2020/521 del Consejo de 14 de abril de 2020 por el que se activa la asistencia urgente en virtud del Reglamento (UE) 2016/369, cuyas disposiciones se modifican considerando el brote de COVID-19</p>

	<p>El Consejo ha adoptado con carácter urgente el Reglamento (UE) 2020/521 de 14 de abril por el que queda activada la asistencia urgente en virtud del Reglamento (UE) 2016/369 para permitir financiar los gastos necesarios para hacer frente a la pandemia de COVID-19 durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2022.</p> <p>La naturaleza y las consecuencias del brote de COVID-19 son de amplia escala y transnacionales, motivo por el que requieren una respuesta global.</p> <p>Las medidas previstas en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, rescEU, y en los demás instrumentos de la Unión tienen un alcance limitado y, por lo tanto, no permiten dar una respuesta suficiente ni hacer frente con eficacia a las consecuencias a gran escala de la crisis de la COVID-19 en la Unión, siendo necesario, por lo tanto, activar la asistencia urgente contemplada en el Reglamento (UE) 2016/369 del Consejo.</p> <p>A fin de aportar la flexibilidad necesaria para garantizar una respuesta prolongada y coordinada en circunstancias imprevistas, como las generadas por la crisis de la COVID-19, por ejemplo en el suministro de material médico y medicamentos, medidas de recuperación e investigación médica pertinente, es necesario asegurar, no obstante lo dispuesto en el artículo 114, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que los compromisos presupuestarios contraídos durante el período de activación puedan utilizarse para contraer compromisos jurídicos durante la totalidad del período de activación.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de la obligación de cubrir los costes de los correspondientes compromisos jurídicos contraídos tras el período de activación de conformidad con la regla <i>n+1</i> establecida en el mencionado párrafo. Los gastos efectuados en virtud de esos compromisos jurídicos deben ser subvencionables durante todo su período de aplicación</p> <p>Más información:</p> <p>https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2020.117.01.0003.01.SPA&toc=OJ:L:2020:117:TOC#ntr3-L_2020117ES.01000301-E0003</p> <p>https://ec.europa.eu/echo/index_en</p>
<p>15/04/2020</p>	<p>Extensión de plazos: premios <i>DesignEuropa</i></p> <p>Debido a la interrupción causada por el brote de COVID-19, el período de solicitud y nominación para los Premios <i>DesignEuropa</i> se ha extendido hasta el 8 de mayo de 2020 inclusive.</p> <p>Las dos categorías abiertas para solicitudes y nominaciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Empresas pequeñas y emergentes</i> • <i>Industria</i>. • <i>Lifetime Achievement</i> <p>La categoría <i>Lifetime Achievement</i> está reservada para diseñadores con una obra significativa, desarrollada a lo largo de una carrera, que hayan tenido un impacto demostrable en la profesión del diseño. Esta categoría es solo de nominación.</p> <p>La solicitud y nominación es rápida y fácil, y se puede hacer completamente en línea.</p> <p>La ceremonia de los Premios <i>DesignEuropa 2020</i> se celebrará en Eindhoven el 20 de octubre, en colaboración con el Ministerio holandés de Asuntos Económicos y Política Climática y la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux.</p>

	<p>Más información:</p> <p>https://euipo.europa.eu/ohimportal/en/dea-home</p>
<p>15/04/2020</p>	<p>El Consejo aprueba la ayuda financiera para los pescadores de la UE propuesta por la Comisión</p> <p>El Reglamento sobre el Fondo Europeo Marítimo y Pesquero (FEMP) actualmente en vigor se adoptó en 2014 para apoyar la pesca y la acuicultura sostenibles y competitivas, pero no proporciona el tipo de apoyo necesario para superar las consecuencias del brote de COVID-19.</p> <p>El pasado 2 de abril de 2020 la Comisión realizó la Propuesta 2020/0059 (COD) de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica los Reglamentos del Fondo Europeo Marítimo y Pesquero (FEMP) y el reglamento sobre la Organización Común de Mercados (OCM), Reglamento (UE) nº 1379/2013 y Reglamento (UE) nº 508/2014, para mitigar el impacto del brote de COVID-19 en el sector pesquero y acuícola.</p> <p>El 14 de abril de 2020, los embajadores de la Unión Europea acordaron la posición del Consejo sobre la propuesta de modificación del Reglamento del FEMP Y OCM para ayudar a abordar el impacto negativo del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura.</p> <p>La propuesta introduce las siguientes medidas específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en relación con el cese temporal de actividades pesqueras con una tasa de cofinanciación máxima del 75% del gasto público elegible. • Apoyo en relación con la suspensión o reducción temporal de la producción y venta de la acuicultura. • Apoyo a organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores para el almacenamiento de productos de la pesca y la acuicultura. • Aumentar las cantidades elegibles para la ayuda al almacenamiento al 25% de las cantidades anuales de los productos en cuestión. <p>La posición del Consejo acordada ayer agrega las siguientes enmiendas a la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de mariscadores (en su mayoría mujeres) como elegibles para recibir apoyo en caso de cese temporal. • Excepción para el cese temporal de nuevos buques. • Flexibilidad para utilizar el 10% de los fondos presupuestarios asignados a la prioridad 3 de la Unión. • Otorgar capital de trabajo y compensar la reducción de las ventas y los costos adicionales de almacenamiento para los acuicultores. <p>Las medidas específicas del FEMP en la propuesta se complementan con una enmienda al reglamento de la OCM que hace posible el recurso al mecanismo de almacenamiento si los Estados miembros no han establecido y publicado precios de activación, y permite que las organizaciones de productores acuícolas se beneficien del mecanismo de almacenamiento. La propuesta también prevé que los gastos para las operaciones apoyadas por estas medidas sean elegibles a partir del 1 de febrero de 2020.</p> <p>La presidencia del Consejo informará al Parlamento Europeo de que, si adopta su posición en la forma establecida en el texto acordado por el Consejo, el Consejo aprobará la posición del Parlamento Europeo y el acto se adoptará en la redacción que corresponda a la posición del Parlamento Europeo.</p>

La presidencia del Consejo también solicitará al Parlamento Europeo que utilice el procedimiento urgente.

Más información:

<https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2020/04/14/covid-19-outbreak-council-approves-financial-assistance-for-eu-fishermen/>

Propuesta de la Comisión 2020/0059 (COD):

[https://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institutions/commission_europeenne/com/2020/0142/COM_COM\(2020\)0142_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institutions/commission_europeenne/com/2020/0142/COM_COM(2020)0142_EN.pdf)